



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz



La Paz, 13 de marzo de 2015
Cite: UPC-DLC Of. N° 144/2015

Señor:

Franz Quisbert

**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Presente.-

Ref. Consulta sobre contratación Directa en el marco de las NB-SABS.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Documento Base de Contratación (DBC) en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y el Documento Base de Contratación en la modalidad de Licitación Pública para el Arrendamiento de Inmuebles, determinan los documentos a presentar por parte del adjudicado para la suscripción de contrato. Sin embargo en la modalidad de contratación Directa para el Arrendamiento de Inmuebles para funcionamiento de centros educativos o de salud, o para el funcionamiento de oficinas de entidades públicas, no se cuenta con un instrumento legal que al igual que en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Licitación Pública determine los documentos a presentar para la suscripción de contrato.

En este entendido, por intermedio de la presente agradeceré se nos aclare cuales son los **documentos indispensables** que se deben solicitar para la suscripción de contratos emergentes de Procesos de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa en el marco del artículo 72, parágrafo I, incisos d) y e) para el Arrendamiento de Inmuebles. Asimismo agradeceré se nos señale si es posible arrendar Bienes inmuebles que contengan gravámenes inscritos en la oficina de Derechos Reales, o si esto impide suscribir el contrato con el o los propietarios del inmueble.

Con este motivo, le saludo con la mayor atención.

Atentamente,


Abog. Luis O. Jemio Cordova
JEFE UNIDAD DE PROCESOS
DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



LaPaz
con fuerza con honor
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



La Paz, **06 ABR. 2015**

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0479/2015

Señor

Luís O. Jemio Cordova

JEFE DE UNIDAD DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA

De mi consideración:

Doy respuesta a la nota CITE: UPC-DLC Of. N° 144/2015, mediante la cual solicita aclaración respecto a cuales son los documentos indispensables que se deben solicitar para la suscripción de contratos emergentes de procesos de contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, en el marco de los incisos d) y e) del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181, para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Asimismo solicita que este despacho señale si es posible arrendar bienes inmuebles que contengan gravámenes inscritos en la oficina de Derechos Reales, o si esto impide suscribir el contrato con el o los propietarios del inmueble.

Al respecto, el Parágrafo I del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece lo siguiente:

"I. Las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS."

De acuerdo con la normativa señalada precedentemente, es responsabilidad de su entidad definir cuáles son los documentos indispensables que se deben solicitar para la suscripción de contratos emergentes de procesos de contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa; sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que

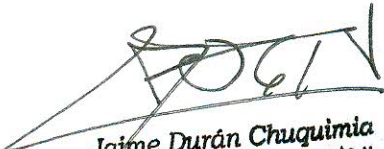


Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

pueda considerar los requisitos establecidos en los modelos de Documentos Base de Contratación para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 274 de 09 de mayo de 2013.

Por otra parte, con relación al arrendamiento de bienes inmuebles, se debe señalar como requisito indispensable al **Certificado Alodial**, mismo que tiene por objetivo verificar si un bien inmueble tiene o no algún gravamen. En este sentido, las entidades públicas deben constatar que los bienes inmuebles que contratan no tengan ningún gravamen, esto a fin de evitar posibles perjuicios y/o daño económico al Estado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR.: 6-7273-R
JDCH/FQP/KHV/Steve Mendoza
c.c. Archivo.

